

REFERENCIA: INCREMENTO CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: M.E.P.P. Y J.A.P.P.
DEMANDADO: JORGE ARTURO PEDRAO RAMIREZ
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2021-00094-00



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Garagoa, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos legales, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la demanda de incremento de cuota alimentaria promovida por los niños M.E.P.P. y J.A.P.P. a través de la Defensora de Familia del Centro Zonal Garagoa del I.C.B.F..

SEGUNDO. Imprímase a estas diligencias el trámite del proceso verbal sumario.

TERCERO. Notifíquese personalmente esta providencia al demandado JORGE ARTURO PEDRAO RAMIREZ y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

Por Secretaría efectúese la notificación personal de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, toda vez que la parte demandante aportó dirección electrónica del demandado.

CUARTO. Vincúlese al agente del Ministerio Público local

QUINTO. La Defensora de Familia del Centro Zonal Garagoa del i.C.B.F. actúa en representación de los intereses de los niños M.E.P.P. y J.A.P.P. .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá. El anterior auto se
notifica por Estado N.º 87 del veintiséis
(26) de octubre de 2021.

Angélica María González Figueredo
Secretaría

Firmado Por:

**Olga Lucia Guio Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Garagoa - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd2076d93adbd4b74c045aa95587fa8ed3642fbf10ce28e74b2c5fd24de577ad**

Documento generado en 25/10/2021 04:51:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>